

26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho previa consulta con el señor juez.



FÍSICO

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 018/2019
25307-40-03-002-2019-00026-00
COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT,
CUNDINAMARCA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Por secretaría ofíciase al Juzgado comitente con el objeto que se sirva precisar si la práctica de la diligencia de secuestro comisionada, recae sobre sobre la totalidad del predio objeto de la medida cautelar de conformidad con la anotación No. 11 del Certificado de Libertad y Tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-49858. Ofíciase

CÚMPLASE.

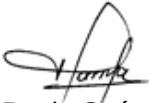
El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO
	No. 25307-40-03-002-2021-00061-00
DEMANDANTE.	BANCO AV VILLAS S.A.
CONTRA.	ADRIANA SOFÍA SILVA BONILLA

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo antes citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES:

El BANCO AV VILLAS S.A., actuando a través de apoderada judicial, el día 3 de febrero de 2021, citó en juicio ejecutivo a ADRIANA SOFÍA SILVA BONILLA, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 9 de febrero de 2021, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, la que se efectuó como mensaje de datos en la dirección electrónica suministrada, el 29 de junio de 2021, a la demandada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo un pagaré, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo 709 del ibídem, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra éste no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00 M/C.

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

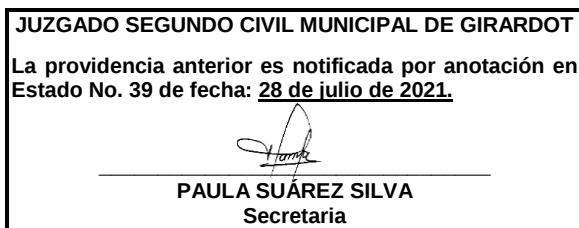
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior dictamen recibido a través de correo electrónico el 16 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO
No. 25307-40-03-002-2013-00528-00
DEMANDANTE: MÓNICA PATRICIA ÁVILA CHARCAS y
CÉSAR AUGUSTO ÁVILA CHARCAS
CONTRA: MARÍA OFELIA GONZÁLEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Del anterior dictamen córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, (artículo 228 Código General del Proceso).

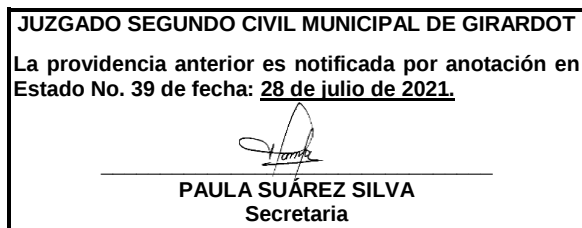
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaría.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2017-00093-00
DEMANDANTE: HÉCTOR EFREN ONOFRE PÉREZ
CONTRA: JOSÉ LEONARDO GUERRERO PATIÑO

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

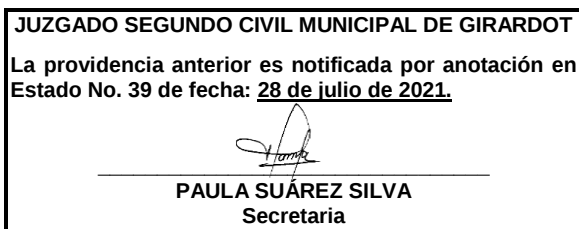
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior escrito, recibido a través de correo electrónico el 19 de julio del año en curso. Informando que el presente proceso fue terminado por dación en pago mediante autos de fecha 27 de febrero y 10 de marzo de 2015, siendo decretado el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes cautelados. Es de tenerse que ante el oficio No. 2.579 a través del cual se decretó el embargo del vehículo de placa USD-286, la “*Secretaría de Tránsito y Transporte de Chía Concesión Servicios Integrales de Tránsito y Transporte*”, mediante el oficio a que se hace referencia como: “*UTCCH-165-2014*”, comunicó que no procedía a inscribir la medida decretada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

FÍSICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2013-00479-00
DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTÁ S.A. hoy
NELSON HERNÁNDEZ VARGAS
CONTRA. NEYFI RAMÍREZ LIS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial el Juzgado
DISPONE:

Póngase en conocimiento de la unión temporal circulemos chía, el
anterior informe secretarial. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021</u>.  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaría.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
	No. 25307-40-03-002-2017-00200-00
DEMANDANTE.	VÍCTOR HUGO PERDOMO ROJAS
CONTRA.	GIOVANNY SALGADO CORONADO

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

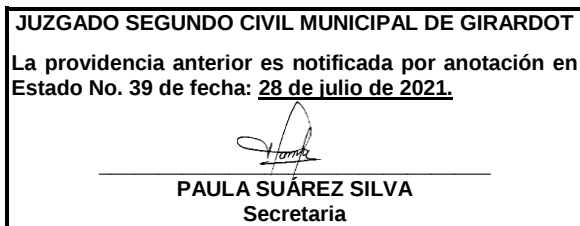
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

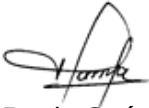


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00006-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: JORGE ARMANDO ALFONSO SALDAÑA

De conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera persona alguna para efectos de notificación del auto que libra mandamiento de pago, se designa como curador Ad - Litem de JORGE ARMANDO ALFONSO SALDAÑA, a:

Dr. (a) ESPERANZA PERALTA TOVAR. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

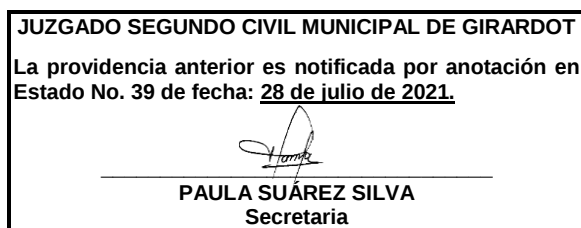
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 19 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00215-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS
"COOPAMÉRICAS"
CONTRA. PAOLA ANDREA ORTEGA AZUERO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE

Requírase al pagador del EJÉRCITO NACIONAL, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada en la forma prevista en el oficio No. 0782 de fecha 7 de mayo de 2021. Ofíciase anexando copia del citado oficio.

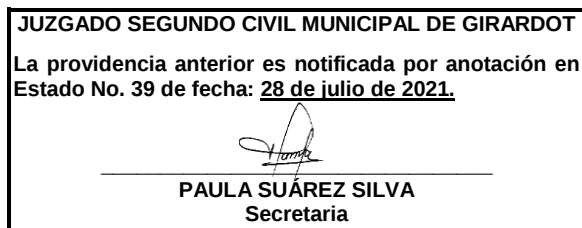
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 19 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2021-00308-00
CAUSANTE: REGINA TAFÚR TAFÚR

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado DISPONE:

Aclarar el numeral “SEXTO” del auto de fecha 13 de julio de 2021, que declara abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de REGINA TAFÚR TAFÚR, el que quedará así:

“SEXTO: Notificar la presente providencia a Flor Alba Medina de Celis, Jacqueline Medina Correa, Andrea Medina Correa, María Alejandra Medina Correa, Jesica Johanna Medina Castillo.” y no como quedó anotado en la citada providencia.

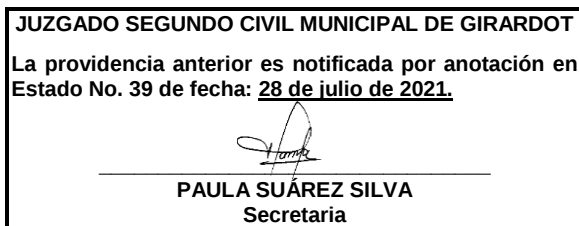
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 19 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-0016800
DEMANDANTE: YAMAMOTOS S.A.
CONTRA: ALBA YOLANDA MALAGÓN MALAGÓN y
YOBANY PARRA MALAGÓN

Teniendo en cuenta la comunicación procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Girardot, el Juzgado RESUELVE:

De manera previa a impartir el trámite correspondiente, ofíciase con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Girardot, con el objeto que se aporte a costa de la parte interesada el certificado de tradición del vehículo cautelado identificado con el número de placa FIC98F.

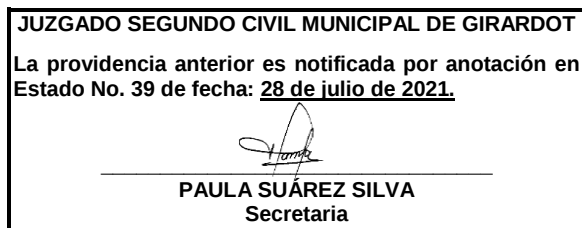
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 16 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00236-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS
"COOPAMÉRICAS"
CONTRA: WILLINTONG CÓRDOBA RENTERÍA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la mesada pensional y de las primas adicionales en Junio y Diciembre que la parte demandada, devengue como pensionado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Límitese la medida a la suma de \$ 4.000.000,00. Ofíciense.

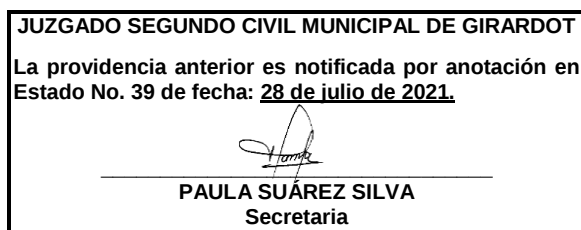
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

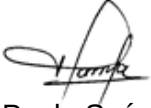


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 16 de julio del año en curso. Informando que para el presente proceso no existen depósitos judiciales.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00219-00
DEMANDANTE.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS "COOPAMÉRICAS"
CONTRA.	RONALD GUERRERO FIGUEROA

El anterior informe secretarial, respecto a la no existencia de depósitos judiciales, póngase en conocimiento de la parte interesada.

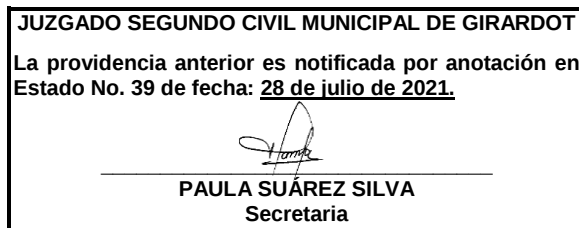
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 12 de mayo del año en curso. Informando que la entidad FUNDACIÓN AYÚDATE, ya no hace parte de la lista de auxiliares de justicia. En torno a la entrega del bien inmueble rematado a la demandante MÓNICA PATRICIA YATE, se informa que a través del numeral "TERCERO" del auto del 6 de abril de 2021, se ordenó comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, siendo librado el despacho No. 018 y enviado al correo electrónico del apoderado de la parte actora para lo de sus fines pertinentes y necesarios.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2017-00270-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA –
MÓNICA PATRICIA YATE
CONTRA: LUIS OSWALDO VELÁSQUEZ ROJAS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: Estese a lo resuelto en el numeral "SEGUNDO" del auto del 6 de abril de 2021, a través del cual se dejó *"en libertad al apoderado de la parte interesada, para que si lo considera conveniente presente la respectiva denuncia penal y querrella administrativa."*

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaria.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO
	No. 25307-40-03-002-2020-00228-00
DEMANDANTE.	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA.	INDALECIO CABREJO MORA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

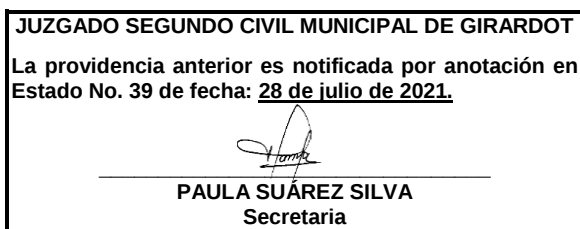
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

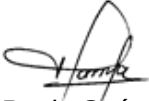


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 28 de junio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2021-00149-00
DEMANDANTE: CARLOS CUBILLOS CASTRO
CONTRA: DIEGO ALESSANDRO PREZIOSI VILLALBA
MARÍA DALIA VILLALBA DE PREZIOSI

Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que DIEGO ALESSANDRO PREZIOSI VILLALBA y MARÍA DALIA VILLALBA DE PREZIOSI, fueron notificados de la demanda en su contra a través de mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, el 17 de junio de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que los demandados DIEGO ALESSANDRO PREZIOSI VILLALBA y MARÍA DALIA VILLALBA DE PREZIOSI, no contestaron la demanda en su contra.

TERCERO: Se suspende el presente proceso a partir de la ejecutoria de la presente providencia hasta el 1º de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º artículo 161 del Código General del Proceso.

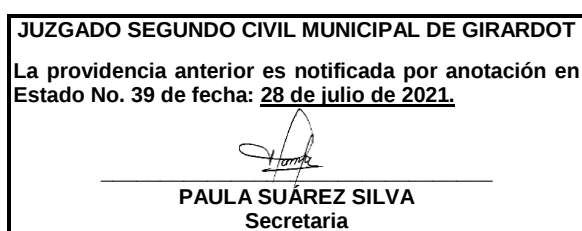
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

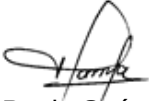


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 21 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00193-00
DEMANDANTE. URBANIZACIÓN VILLAS DE GUADALQUIVIR
CONTRA. JACQUELINE FLOREZ RAMÍREZ

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio procedente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, a través del cual comunica que se tiene en cuenta el embargo de remanentes decretado en contra de la parte demandada dentro del proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-060-2010-00981-00 del Juzgado de origen 60 Civil Municipal de Bogotá, iniciado por CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaría.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2015-00413-00
DEMANDANTE.	ANA RITA TRIANA DE GALINDO
CONTRA.	ANA MERCEDES CALDERÓN e IGNACIO ALFONSO ARENAS BERNAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

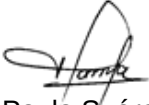


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito junto que descorre el traslado de las excepciones, recibido EN TIEMPO el 19 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00243-00
DEMANDANTE: YUDIS ALBANY AGUDELO TORRES
CONTRA: JUAN CARLOS APONTE MARTÍNEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, **las horas de las 09:00: am del día diecisiete (17) de septiembre de 2021.**

SEGUNDO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados (de ser el caso) a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de rendir interrogatorio, surtir diligencia de conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por parte de la secretaría del Despacho se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella; se recuerda a las partes y/o a sus apoderados si los hubiere, comunicar a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link que se les suministrará para la práctica de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

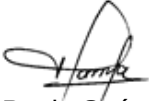


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 22 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25307-40-03-002-2020-00326-00
DEMANDANTE.	B.B.V.A. COLOMBIA S.A.
CONTRA.	JOSÉ MARÍN VIVEROS

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación respecto del pagaré No. M026300100000103895000403395.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso, por pago de las cuotas en mora No. 00130389969600182627.

TERCERO: Decretar el desembargo del bien inmueble cautelado. Líbrese los oficios del caso.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

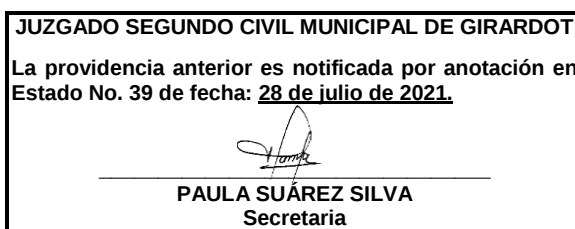
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaría.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00448-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
CONTRA: MILLER QUESADA SALAS

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 39 de fecha: 28 de julio de 2021.


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 18 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

FÍSICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00358-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO CASALOMA
CONTRA: BANCOLOMBIA S.A. Y
CARLOS ARTEMO GARCÍA

De conformidad con la anterior petición y lo normado en el inciso final del numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, por Secretaría elabórese los oficios de desembargo solicitados y entréguese a la parte interesada. Ofíciase.

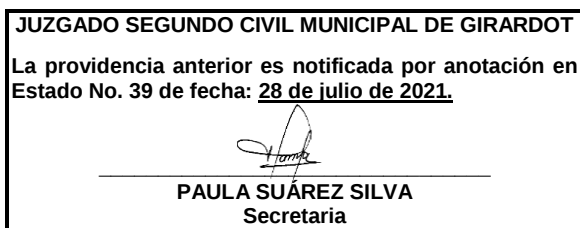
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 22 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2015-00375-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: SANTANA SEGUNDO CERVANTES NORIEGA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Previo a resolver la petición que antecede en torno al requerimiento a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", acredítese por la apoderada de la parte interesada el trámite dado al oficio No. 0746 de fecha 5 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 21 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00071-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: COSERTEL E.U. EN LIQUIDACIÓN y
HELÍ FABIÁN GUARÍN HERRERA

De forma previa impartir estudio a la anterior solicitud de subrogación y cesión del crédito que precede, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Como quiera que el correo electrónico: abogado.farias@novarumsas.com, no se encuentra inscrito en el registro mercantil de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no se tiene en cuenta el anterior poder presentado por la abogada MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUÍZ.

Una vez sea allegada por parte de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA S.A., la solicitud para conferir poder a la compañía NOVARUM SOLUCIONES SAS, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se impartirá el trámite correspondiente.

En todo caso, téngase en cuenta que no se encuentra acreditado la calidad de apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. de la abogada MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUÍZ.

De igual forma, téngase en cuenta que no se encuentra acreditado la calidad de representante de la compañía NOVARUM SOLUCIONES SAS por parte de HÉCTOR JAIMES FARIAS MONGUA.

SEGUNDO: Respecto a la subrogación aportada, se encuentra acreditado la calidad de representante legal del BANCO DAVIVIENDA de REINALDO RAFAEL ROMERO GÓMEZ.

Una vez cumplido lo ordenado en el presente auto se impartirá trámite pertinente a la subrogación del crédito.

TERCERO: Téngase en cuenta que respecto a la cesión del crédito aportada, no se encuentra acreditado la calidad de MENDIETA NIÑO JHULEYM TATIANA como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG

De símil manera, no se encuentra acreditado la calidad de apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. de la abogada LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ.

CUARTO: Se requiere al abogado HÉCTOR JAIMES FARIAS MONGUA, para que envíe al apoderado para el presente proceso del BANCO

DAVIVIENDA, un ejemplar de los memoriales que presente en el proceso junto con sus anexos, esto es, a la dirección electrónica: jurídico@hyh.net.co, en cumplimiento a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

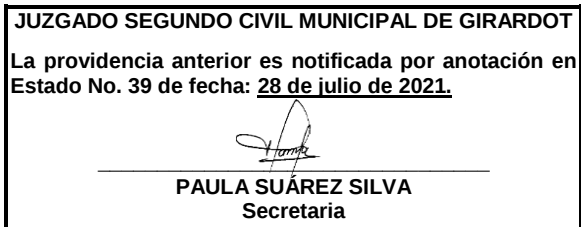
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

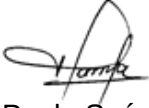


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2021-00122-00
CAUSANTE: JORGE DARDO DUCUARA MORALES

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 3º artículo 129 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia allí dispuesta, las **horas de las 09:30: am del día seis (6) de septiembre de 2021.**

SEGUNDO: Se recuerda a las partes que por parte de la secretaría del Despacho se comunicará a los sujetos procesales, de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella.

TERCERO: Téngase como pruebas las documentales que obran en el expediente en cuanto a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

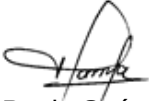


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 19 y 21 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2009-00225-00
DEMANDANTE.	GILBERTO GÓMEZ SIERRA
CONTRA.	MATILDE BARRAGÁN

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso y diríjanse a las direcciones electrónicas relacionadas en el escrito que precede.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 14 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA No. 25307-40-03-002-2020-00013-00
DEMANDANTE: RUTH URQUIJO DE SÁNCHEZ
CONTRA: NOHEMÍ DEL ROSARIO GÓMEZ DE PARADA y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior copia digital cotejada de la citación para notificación personal de la demandada NOHEMÍ DEL ROSARIO GÓMEZ DE PARADA, agréguese al proceso y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO: Se requiere al apoderado de la parte actora allegar la copia del certificado de entrega de la citación para notificación personal de la demandada NOHEMÍ DEL ROSARIO GÓMEZ DE PARADA. Artículo 291 del Código General del Proceso.

TERCERO: La anterior copia digital cotejada del auto admisorio de la demanda, agréguese al proceso y ténganse en cuenta para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  _____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 23 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00412-00
DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA. RODRIGO SILVA CORTÉS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena requerir al BANCO CREDIFINANCIERA, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar el motivo por el cual no ha puesto a disposición del Juzgado los dineros de las cuentas que el ejecutado posee en dicha entidad financiera, conforme con la orden de embargo comunicada en el oficio No. 0819 de fecha 13 de mayo de 2021. Ofíciase anexando copia del citado oficio.

SEGUNDO: Se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, para que se sirva informar el trámite dado al oficio 0820 del 13 de mayo de 2021. Ofíciase anexándose copia del mismo.

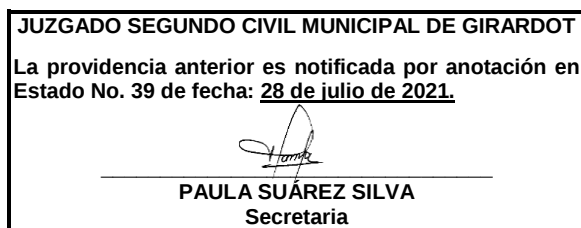
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 23 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00522-00
DEMANDANTE: COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL
CONTRA: INCELLCO S.A.S.

Cumplido lo preceptuado en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, acéptase la anterior renuncia presentada por la abogada JUANA CELMIRA GONZALEZ GUARNIZO, apoderada de la COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL.

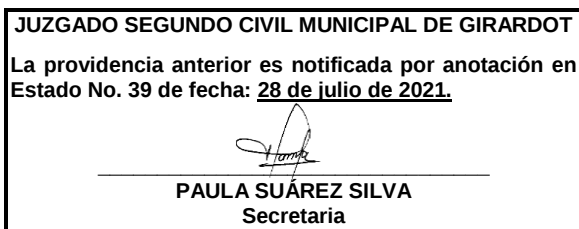
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 23 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00458-00
DEMANDANTE. COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL
CONTRA. MARÍA CONSUELO TORRES ROJAS

Cumplido lo preceptuado en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, acéptase la anterior renuncia presentada por la abogada JUANA CELMIRA GONZALEZ GUARNIZO, apoderada de la COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 39 de fecha: 28 de julio de 2021.


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 23 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00235-00
DEMANDANTE. COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL
CONTRA. LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Cumplido lo preceptuado en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, acéptase la anterior renuncia presentada por la abogada JUANA CELMIRA GONZALEZ GUARNIZO, apoderada de la COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 39 de fecha: 28 de julio de 2021.


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 23 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00346-00
DEMANDANTE: NOHORA DEL SOCORRO VARÓN VALBUENA
CONTRA: ANA CAROLINA DEL ROSARIO ROJAS JIMÉNEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

No se tiene en cuenta la anterior notificación de la parte demandada aportada por la apoderada de la parte actora, como quiera que se encuentra dirigida a una dirección física, debe llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso.

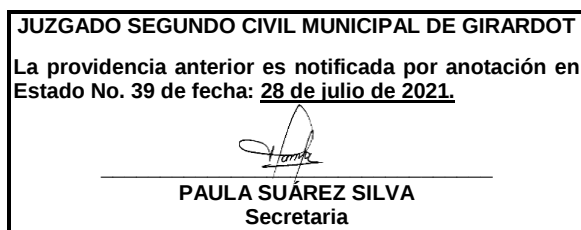
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior poder, recibido a través de correo electrónico el 23 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00216-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: MARÍA ELIZABETH BARRERA MUÑOZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Se reconoce a la abogada DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, como apoderada sustituta de la Dra. VIVIANIS ADRIANA CAICEDO HERRERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

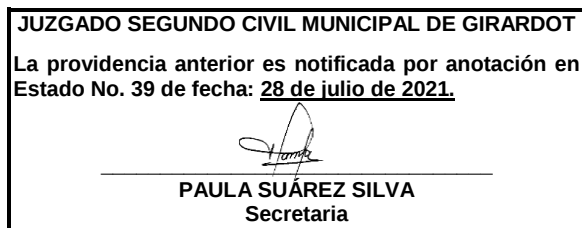
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 23 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO
	No. 25307-40-03-002-2018-00429-00
DEMANDANTE.	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA.	MARCO ANTONIO GÓMEZ QUINTERO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

El anterior escrito procedente de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

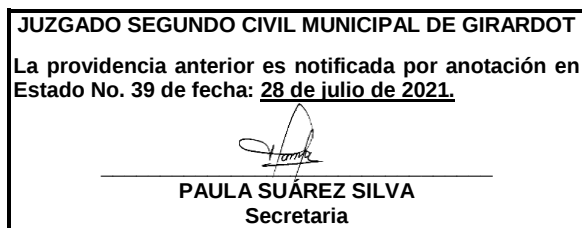
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

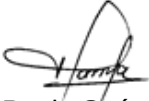


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 12 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00095-00
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
CONTRA: JOSÉ ALFREDO HERRERA LATORRE

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de las cuentas cauteladas. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose del documento presentado como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

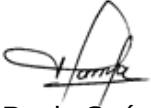


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  _____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio recibido a través de correo electrónico el 13 de julio del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de la persona natural OMAR ALBERTO MONTOYA CORREA.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
Radicación: No. 05001 40 03 014 20200092100
Deudor: OMAR ALBERTO MONTOYA CORREA

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento del
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio recibido a través de correo electrónico el 15 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO SPRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGO, VALLE
RADICADO: SIN RADICADO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CAFETALEROS DEL
NORTE DEL VALLE LIMITADA
DEMANDADOS: TULIA ARIAS y ALDEMAR GARCIA G.
AUTO: 2223

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

FIJAR el correspondiente AVISO por la secretaria de este juzgado en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 375-5086.

Vencido dicho plazo, déjense las constancias del caso y comuníquesele a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

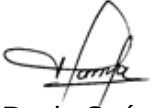


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio recibido a través de correo electrónico el 15 de julio del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha decretado orden de embargo de remanentes en contra de SALUD TOTAL EPS.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA
RADICACIÓN No. 13001-31-03-006-2011-00228-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MEDIHELP SERVICIOS DE COLOMBIA
DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS.

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento del
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

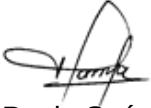


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio recibido a través de correo electrónico el 14 de julio del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de la persona natural LUIS HERNANDO BARCO BARCO.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO DE CIRCUITO -CIVIL LABORAL 001
RIOSUCIO, CALDAS
PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESA DE PERSONA
NATURAL COMERCIANTE
Radicación: No. 2021-00074
Deudor: LUIS HERNANDO BARCO BARCO

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento del
JUZGADO DE CIRCUITO -CIVIL LABORAL 001 RIOSUCIO, CALDAS. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

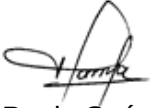


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  _____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio recibido a través de correo electrónico el 14 de julio del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de la persona natural FERNANDO ENRIQUE ORTEGA LARA.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARACATACA, MAGDALENA
LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
Radicación: No. 2021-00226
Deudor: FERNANDO ENRIQUE ORTEGA LARA

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento del
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARACATACA, MAGDALENA. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

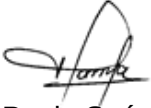


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio recibido a través de correo electrónico el 13 de julio del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de la persona natural CESAR ALBERTO GÓMEZ RIVERA.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN
LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NOCOMERCIANTE
Radicación: No. 05001 40 03 009 2021 0067600
Deudor: CESAR ALBERTO GÓMEZ RIVERA

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento del
JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

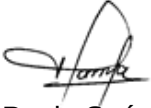


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio recibido a través de correo electrónico el 14 de julio del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de la persona natural FELIPE HERRERA TAFUR.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARACATACA, MAGDALENA
APERTURA DE PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA
NATURAL
Radicación: No. 2021-00225
Deudor: FELIPE HERRERA TAFUR

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento del
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARACATACA, MAGDALENA. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

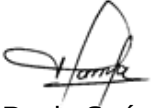


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio recibido a través de correo electrónico el 16 de julio del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de la persona natural ALEJANDRO ROJAS CARDONA.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN
Radicación: No. 05001 40 03 011 2021-00701 00
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
Deudor: JAIRO DARIO GRANDA BAEZ

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento JUZGADO
ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. Ofíciase.

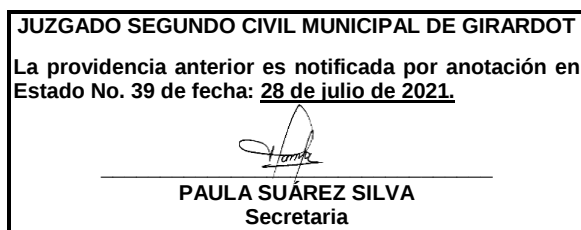
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

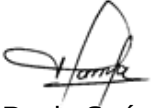


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



19 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto de traslado del trabajo de partición se encuentra vencido, sin que se hubiere presentado escrito alguno en tal sentido. Se allegan los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 13, 21 y 22 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
No. 25307-40-03-002-2019-00457-00
CAUSANTE: ISMENIA ESTRELLA DE SERRANO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso los anteriores memoriales junto con sus anexos presentados por el apoderado WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO y ténganse en cuenta para los efectos a que haya lugar.

Se requiere al apoderado WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO, para que dé cumplimiento a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, respecto a su deber de enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

SEGUNDO: Respecto al memorial radicado el 13 de julio de 2021, a través del cual se aporta al proceso entre otros, certificado de nacimiento del menor FABIÁN SERRANO SUAREZ, hijo de CAMILO ERNESTO SERRANO ESTRELLA (Q.E.P.D.), hijo de la causante, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 490 del Código general del Proceso, ordena su notificación de la presente demanda por medio de su representante legal.

Dentro del precitado memorial proceso indica el profesional del derecho que actúa entre otros en calidad de apoderado de FABIÁN SERRANO SUAREZ, es por lo que se ordena que acredite su calidad.

De igual forma ha sido aportado el certificado de defunción del señor MANUEL ANTONIO SERRANO MEJÍA, sin que se llegará a señalar su alcance dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que no ha sido reconocido como heredero dentro de la presente causa.

En torno a la documentación aportada en relación al predio objeto del proceso, precise la trascendencia de los mismos.

TERCERO: Respecto al memorial radicado el 21 de julio de 2021, a través del se cual aporta al proceso, certificado de nacimiento del señor NELSON SERRANO ORTIZ, hijo de CAMILO ERNESTO SERRANO ESTRELLA (Q.E.P.D.), hijo de la causante, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo

490 del Código general del Proceso, ordena su notificación de la presente demanda por medio de su representante legal.

CUARTO: De conformidad con los anteriores certificados de nacimiento, el despacho se abstiene de impartir trámite al trabajo de partición presentado, para que una vez sea notificado tanto el menor FABIÁN SERRANO SUAREZ, como el señor NELSON SERRANO ORTIZ, se continúe con el trámite del proceso.

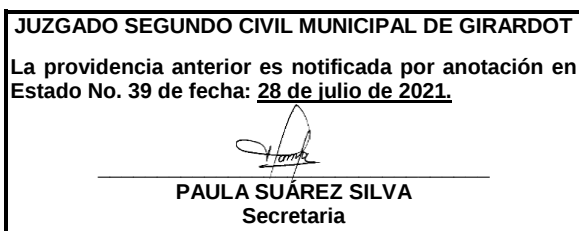
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 15 y 19 de julio del año en curso. Informando de la existencia de un depósito judicial para el presente proceso por valor de \$7.275.000,00.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00252-00
DEMANDANTE: CLARA INÉS ALBARRACÍN ROA
CONTRA: MAX DOUGLAS FERREIRA SALGUERO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Ejecutoriado el presente auto, fíjese en traslado la anterior liquidación del crédito, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: póngase en conocimiento de la parte demandante la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada de terminación del proceso por pago de la deuda, para que para que se pronuncie en lo que estime pertinente.

TERCERO: Póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior informe secretarial.

CUARTO: Por secretaría elabórese la liquidación de costas ordenada mediante auto del 24 de marzo de 2021.

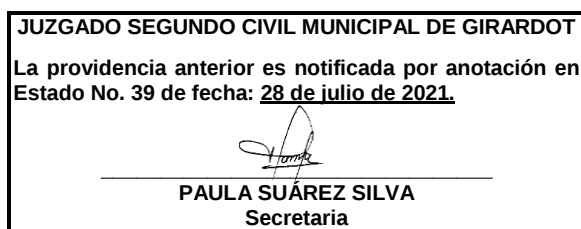
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

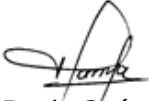


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 9 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2019-00227-00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES JR LTDA.
CONTRA: DANIEL ENRIQUE PERDOMO ROA HEREDERO DETERMINADO DE
NICASIO ENRIQUE PERDOMO CORTES y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE NICASIO ENRIQUE PERDOMO
CORTES

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio proveniente del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a través del cual nuevamente rinde contestación al requerimiento efectuado mediante los oficios Nos. 0041 de fecha 20 de enero de 2020 y 1.712 del 25 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Requírase por última vez al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden comunicada en el oficio No. 0915 de fecha 27 de mayo de 2021, respecto a actualizar la cartografía del inmueble identificado como LOTE B, ubicado en el barrio San Fernando de la ciudad de Girardot, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-19324, cédula catastral No. 01-04-0632-0001-00. Ofíciase anexando copia de los citados oficios.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  _____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DENTRO DEL EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00216-00
DEMANDANTE: CONSTRUCERÁMICAS COLOMBIA S.A.S.
CONTRA: JOSÉ GUILLERMO GARCÍA GUTÍERREZ

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se encuentra al despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de CONSTRUCERÁMICAS COLOMBIA S.A.S. en contra de JOSÉ GUILLERMO GARCÍA GUTÍERREZ por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretar el desembargo del crédito cautelado. Líbrese los oficios del caso.

CUARTO: ENTREGAR Y PAGAR a la parte demandante, la suma de \$550.000,00, por concepto del valor de la liquidación de crédito y de costas. Hágase fraccionamiento.

QUINTO: Se ordena ENTREGAR Y PAGAR al apoderado de la parte aquí demandada el saldo de los depósitos existentes para el presente proceso, hasta la concurrencia de las liquidaciones. Ofíciase.

SEXTO: Ejecutoriado este auto, cumplido lo ordenado y una vez se dé por terminado el ejecutivo inicial obrante en el cuaderno 1, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

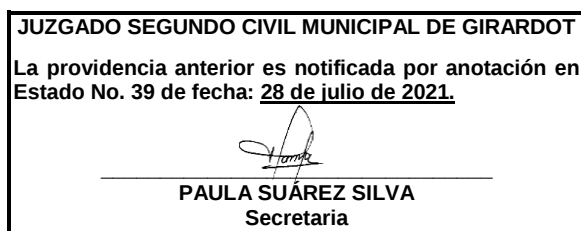
El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO



19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, Informando que el término de traslado de la anterior liquidación del crédito se encuentra vencido sin que hubiese sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DENTRO DEL EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00216-00
DEMANDANTE: CONSTRUCERÁMICAS COLOMBIA S.A.S.
CONTRA: JOSÉ GUILLERMO GARCÍA GUTIÉRREZ

Si bien es cierto, la liquidación del crédito presentada por el apoderado de JOSÉ GUILLERMO GARCÍA GUTIÉRREZ, no fue objetada por la aquí demandante CONSTRUCERÁMICAS COLOMBIA S.A.S., no es menos que el Juzgado no puede impartírsele aprobación de la manera en que fue elaborada, por cuanto liquida intereses legales sin que estos hayan sido librados, incluye el valor de las agencias en derecho el cual hace parte de la liquidación de costas, no tiene en cuenta la existencia de depósitos judiciales a favor del aquí demandante de conformidad con el auto de fecha 23 de febrero de 2021, a través del cual fue decretado el embargo y retención preventiva del crédito que persigue el aquí demandado en contra de FREDY ALEXANDER CHAUCANÉS CASANOVA, dentro de la presente causa obrante en el cuaderno 1 digital.

Por lo anterior ha de modificarse en los siguientes términos:

CAPITAL :		\$ 450.000,00
(-) VALOR DE ABONO No.431220020236 HECHO EN	feb 2/ 2021	\$ 3.115.000,00
Total cap.		\$ 0,00
SALDO DE ABONO No. 431220020236 HECHO EN	feb 2/ 2021	\$ 2.665.000,00

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Apruébase la liquidación del crédito modificada en los anteriores términos.

SEGUNDO: Téngase en cuenta el valor existente del saldo, para costas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 39 de fecha: 28 de julio de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 28 de junio del año en curso. Informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiese sido objetada, teniéndose que las hojas del escrito en el cual consta la liquidación del crédito, fueron impresas en forma parcial; de igual forma, el depósito presentado por la parte demandada de fecha 22 de febrero de 2021, por valor de \$527.374,00, no fue consignado a órdenes del Despacho.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00617-00
DEMANDANTE. URBANIZACIÓN VILLAS DE GUADALQUIVIR
CONTRA. LESLYE GARCÍA CAMACHO y
RODRIGO URIEL MEDINA MURILLO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso el anterior memorial junto con la copia digital de la cuenta de cobro, presentada por la demandada en torno al cobro de honorarios que le ha efectuado la parte actora.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de la parte interesada, el anterior informe secretarial en torno al depósito de fecha 22 de febrero de 2021 por valor de \$527.374,00, el cual no puede ser tenido en cuenta por el Juzgado.

TERCERO: En forma previa a decidir el Despacho frente a la liquidación que precede, por la demandada LESLYE GARCÍA CAMACHO, alléguese la impresión digital en forma completa.

No obstante, téngase en cuenta por la interesada, que en la parte que se puede observar de la liquidación aportada, no se tuvo en cuenta:

1) El valor del saldo de la cuota de administración de mayo de 2016, por valor de \$10.000,00, ni sus intereses, los cuales fueron librados en los numerales 1.1. y 1.2. del mandamiento de pago.

2) Se abstuvo de liquidar los intereses correspondientes a las cuotas de administración de los meses de junio a noviembre de 2016, los cuales fueron librados en los numerales 1.6., 1.8., 1.10., 1.12, 1.14. y 1.16. del mandamiento de pago.

3) Hace relación a la existencia de abonos efectuados a la obligación perseguida; sin embargo, no se encuentran relacionados en la liquidación del crédito.

CUARTO: Se requiere a la parte demandada para que dé cumplimiento a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, respecto a su deber de enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren

suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: 28 de julio de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA

Secretaria

19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 12 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2017-00316-00
DEMANDANTE: MIRTA SUÁREZ ALBARRACÍN
CONTRA: CARLOS SUÁREZ ALBARRACÍN y
SANDRA LILIANA CÁRDENAS RUBIO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del bien inmueble cautelado. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos presentado como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

19 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que para continuar con el trámite del presente proceso, se requiere el cumplimiento de una carga procesal por la parte demandante.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2020-00398-00
CAUSANTE: ANITA GARCÍA DE ORTIZ

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia con el fin de estudiar la posibilidad de darle cumplimiento a lo normado por el artículo 1° de la Ley 1194 de 2008 y el artículo 317 del Código General del Proceso.

La disposición en mención en su parte pertinente contempla *“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante providencia que se notificará por estado”*.

Así las cosas, se hace necesario que la parte actora realice el trámite pertinente para efectos de darle continuidad al proceso, esto es dar cumplimiento a lo ordenado a través del numeral “SÉPTIMO” del auto de fecha 10 de diciembre de 2020, respecto a la notificación de LUZ MARINA ORTIZ GARCÍA, JORGE ENRIQUE ORTIZ GARCÍA y a los herederos de CIRO ALBERTO GARCÍA.

Por lo anterior, el Despacho ordena que la parte activa disponga lo necesario dentro del término improrrogable de 30 días, so pena de que quede sin efectos la demanda, disponiendo la terminación del proceso y demás consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

19 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 14 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

C02

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00403-00
DEMANDANTE: JENNY CAROLINA MARROQUÍN ORJUELA
CONTRA: NATALIA ANDREA VARGAS AGUIRRE

Teniendo en cuenta certificado de tradición de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardot, el Juzgado RESUELVE:

Líbrese oficio al Jefe de la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que ponga a disposición del Juzgado, el vehículo motocicleta cautelado, identificado con la placa OAP-91D, de propiedad de la demandada.

Puesto a disposición, se resolverá sobre la diligencia de secuestro.

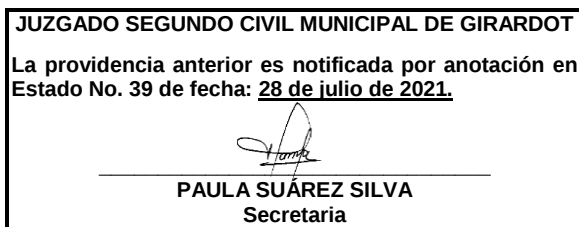
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



19 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 15 de julio del año en curso. Informando que revisado los correos electrónicos proveniente del apoderado de la parte actora, no se halló recibido del e-mal de fecha 15 de abril de 2021 a que se hace referencia.



Paula Suárez Silva
Secretaria

C01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00028-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: LAUDELINO JOSÉ ALFONSO AGUIRRE

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

En forma previa impartir trámite a la solicitud de proferimiento de sentencia que precede, por parte del apoderado judicial de la parte actora acredite el envío efectuado a este Despacho judicial de la solicitud a que hace referencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

19 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 8 de julio del año en curso.



C02

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2006-00418-00
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS DE GIRARDOT
CONTRA: ELIZABETH CARVAJAL LÓPEZ

En torno a la solicitud de copias del expediente, se autoriza el acceso al proceso digitalizado a la sociedad ALC CONSULTORES S.A.S., en calidad de secuestre, con el objeto que efectué las consultas que requiera. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-3-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

19 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 2 de julio del año en curso. Informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



C01

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2006-00418-00
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS DE GIRARDOT
CONTRA: ELIZABETH CARVAJAL LÓPEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: En forma previa a decidir el Despacho frente a la liquidación del crédito que precede, Por secretaría envíese a la parte demandada y al inquilino EDGAR CUERVO ABRIL, un ejemplar de la citada, para que se surta el traslado correspondiente.

SEGUNDO: La anterior consignación por concepto de canon de arrendamiento por valor de 250.000,00, de fecha 2 de julio de 2021, agréguese al proceso y pónganse en conocimiento de la parte actora como del secuestre designado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-3-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

19 de julio de 2021. Encontrándose el proceso al Despacho, es allegado el anterior memorial proveniente del apoderado de la parte acorta, recibido EN TIEMPO a través de correo electrónico el 27 de julio del año en curso.



C07

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2006-00418-00
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS DE GIRARDOT
CONTRA: ELIZABETH CARVAJAL LÓPEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 3º artículo 129 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia allí dispuesta, **las horas de las 09:00: am del día ocho (8) de septiembre de 2021.**

SEGUNDO: Por parte de la secretaria del Despacho se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella; se recuerda a las partes y/o a sus apoderados si los hubiere, comunicar a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link que se les suministrará para la práctica de la audiencia.

TERCERO: Téngase como pruebas las documentales que obran en el expediente en cuanto a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-3-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

19 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, Informando que el término de traslado de la anterior liquidación del crédito se encuentra vencido sin que hubiese sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00653-00
DEMANDANTE: ALEJANDRO ARLES GAVIRIA SOLARTE - JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
CONTRA: CARLOS FERNANDO MEDINA ÁVILA

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto no tiene en cuenta los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Por lo anterior ha de modificarse en los siguientes términos:

PERIODO LIQUIDACIÓN INT. PLAZO	
INICIA	FINALIZA
08-jul-13	01-dic-16

CAPITAL :				\$	2.000.000,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial				(\$ 2.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
08-jul-2013	30-sep-2013	85	1,6950	\$	96.050,00
01-oct-2013	31-dic-2013	92	1,6541	\$	101.451,47
01-ene-2014	31-mar-2014	90	1,6375	\$	98.250,00
01-abr-2014	30-jun-2014	91	1,6358	\$	99.238,53
01-jul-2014	30-sep-2014	92	1,6108	\$	98.795,73
01-oct-2014	31-dic-2014	92	1,5975	\$	97.980,00
01-ene-2015	31-mar-2015	90	1,6008	\$	96.050,00
01-abr-2015	30-jun-2015	91	1,6142	\$	97.926,11
01-jul-2015	30-sep-2015	92	1,6050	\$	98.440,00
01-oct-2015	31-dic-2015	92	1,6108	\$	99.797,98
01-ene-2016	31-mar-2016	91	1,6400	\$	99.493,33
01-abr-2016	30-jun-2016	91	1,7117	\$	103.841,11
01-jul-2016	30-sep-2016	92	1,7783	\$	109.071,11
01-oct-2016	01-dic-2016	62	1,8325	\$	75.743,33
Total int. Plazo				\$	1.372.128,70
(-) VALOR DE ABONO No. 431220017773 HECHO EN				oct 9/ 2020	\$ 333.930,00
(-) VALOR DE ABONO No. 431220018354 HECHO EN				nov 10/ 2020	\$ 333.390,00
(-) VALOR DE ABONO No. 43122018354 HECHO EN				dic 9/ 2020	\$ 333.390,00
(-) VALOR DE ABONO No. 431220019723 HECHO EN				ene 4/ 2021	\$ 22.439,00
(-) VALOR DE ABONO No. 431220019724 HECHO EN				ene 4/ 2021	\$ 22.439,00
(-) VALOR DE ABONO No. 431220022953 HECHO EN				jun 10/ 2021	\$ 160.494,00
(-) VALOR DE ABONO No. 431220023681 HECHO EN				jul 9/ 2021	\$ 335.595,00
				\$	1.541.677,00

	Total int.		
	Plazo	\$	0,00
SALDO DE ABONO No. 431220023681 HECHO EN	jul 9/ 2021	\$	169.548,30

PERIODO LIQUIDACIÓN INT. MORA	
INICIA	FINALIZA
02-dic-16	09-jul-21

CAPITAL :				\$	2.000.000,00
				(\$	
Intereses de mora sobre el capital inicial				2.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
02-dic-2016	31-dic-2016	30	2,75	\$	54.975,00
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,79	\$	167.550,00
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,79	\$	169.335,83
01-jul-2017	31-ago-2017	62	2,75	\$	113.563,33
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,69	\$	53.700,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,64	\$	54.637,50
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,62	\$	52.400,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,60	\$	53.655,83
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,59	\$	53.449,17
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,63	\$	49.023,33
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	\$	53.423,33
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,56	\$	51.200,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,56	\$	52.803,33
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,54	\$	50.700,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	\$	51.744,17
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$	51.511,67
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$	49.525,00
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$	50.710,83
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	\$	48.725,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$	50.116,67
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$	49.496,67
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$	45.966,67
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$	50.039,17
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$	48.300,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$	49.961,67
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$	48.250,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$	49.806,67
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	49.910,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	48.300,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	49.341,67
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	47.575,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	48.850,83
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	48.489,17
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	46.061,67
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	48.954,17
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	46.725,00
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	45.475,00
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	45.300,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	46.810,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	47.249,17
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	45.875,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	46.732,50
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	44.600,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	45.105,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	44.743,33
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	40.926,67
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	44.975,83
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	43.275,00
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	44.485,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	43.025,00
01-jul-2021	09-jul-2021	9	2,15	\$	12.885,00
Sub-Total				\$	4.750.240,83
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				jul 9/ 2021	\$ 169.548,30

Sub-Total	\$	4.580.692,53
-----------	----	--------------

Total liquidación		
Total intereses de plazo	\$	0,00
Total intereses de mora	\$	2.750.240,83
Capital	\$	2.000.000,00
TOTAL	\$	4.750.240,83

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Apruébase la liquidación del crédito de la obligación perseguida, en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/C (\$4.750.240,83).

SEGUNDO: Se ordena entregar y pagar al cesionario JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso hasta la concurrencia de las liquidaciones. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: 28 de julio de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA

Secretaria

19 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00529-00
DEMANDANTE: MARGARITA ROSA POSADA DE GARCÍA
CONTRA: ELIANA DEL PILAR GRIMALDO SALAZAR y
CARLOS ALBERTO PATARROYO ORTIZ

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto la misma no tiene en cuenta la totalidad de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Por lo anterior ha de modificarse en los siguientes términos:

PERIODO LIQUIDACIÓN INT. MORA		
INICIA	FINALIZA	
06-nov-15	30-jun-21	
CAPITAL :		
		\$ 19.798.815,00
Intereses de mora liquidación anterior		\$ 8.602.325,92
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	nov 27/ 2015	\$ 745.865,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	feb 10/ 2016	\$ 372.848,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	mar 4/ 2016	\$ 372.858,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	abr 6/ 2016	\$ 372.848,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	may 11/ 2016	\$ 745.835,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	jul 1/ 2016	\$ 372.835,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	ago 3/ 2016	\$ 372.835,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	sep 9/ 2016	\$ 372.980,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	sep 28/ 2016	\$ 372.980,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	oct 27/ 2016	\$ 372.980,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	dic 1/ 2016	\$ 372.980,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	dic 27/ 2016	\$ 372.980,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	feb 9/ 2017	\$ 372.980,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	feb 28/ 2017	\$ 372.980,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	mar 29/ 2017	\$ 372.980,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	abr 28/ 2017	\$ 372.980,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	jun 1/ 2017	\$ 745.960,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	ago 4/ 2017	\$ 372.980,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	ago 31/ 2017	\$ 372.980,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	sep 29/ 2017	\$ 372.980,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	nov 2/ 2017	\$ 372.980,00
Total Int. mora		\$ 0,00
Total cap		\$ 19.798.815,00
SALDO DE ABONO HECHO EN	nov 2/ 2017	\$ 348.298,08
Intereses de mora sobre el capital inicial		
		(\$ 19.798.815,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
06-nov-2015	31-dic-2015	56	2,42	\$	892.992,55
01-ene-2016	31-mar-2016	91	2,46	\$	1.477.387,58
01-abr-2016	30-jun-2016	91	2,57	\$	1.541.948,21
01-jul-2016	30-sep-2016	92	2,67	\$	1.619.609,06
01-oct-2016	31-dic-2016	92	2,75	\$	1.668.941,11
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,79	\$	1.658.645,73
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,79	\$	1.676.324,42
01-jul-2017	31-ago-2017	62	2,75	\$	1.124.209,71
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,69	\$	531.598,18
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,64	\$	540.878,88
01-nov-2017	02-nov-2017	2	2,62	\$	34.581,93
				Sub-Total	\$ 32.565.932,36
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				nov 2/ 2017	\$ 348.298,08
				Sub-Total	\$ 32.217.634,28
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
03-nov-2017	30-nov-2017	28	2,62	\$	484.147,02
				Sub-Total	\$ 32.701.781,30
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				nov 30/ 2017	\$ 372.980,00
				Sub-Total	\$ 32.328.801,30
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-dic-2017	28-dic-2017	28	2,60	\$	479.758,29
				Sub-Total	\$ 32.808.559,59
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				dic 28/ 2017	\$ 372.980,00
				Sub-Total	\$ 32.435.579,59
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
29-dic-2017	31-dic-2017	3	2,60	\$	51.402,67
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,59	\$	529.115,08
01-feb-2018	06-feb-2018	6	2,63	\$	103.993,28
				Sub-Total	\$ 33.120.090,62
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				feb 6/ 2018	\$ 372.980,00
				Sub-Total	\$ 32.747.110,62
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
07-feb-2018	27-feb-2018	21	2,63	\$	363.976,47
				Sub-Total	\$ 33.111.087,09
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				feb 27/ 2018	\$ 372.980,00
				Sub-Total	\$ 32.738.107,09

Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
28-feb-2018	28-feb-2018	1	2,63	\$	17.332,21
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	\$	528.859,35
01-abr-2018	05-abr-2018	5	2,56	\$	84.474,94
				Sub-Total	\$ 33.368.773,59
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			abr 5/ 2018	\$	372.980,00
				Sub-Total	\$ 32.995.793,59
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
06-abr-2018	30-abr-2018	25	2,56	\$	422.374,72
01-may-2018	02-may-2018	2	2,56	\$	33.723,98
				Sub-Total	\$ 33.451.892,29
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			may 2/ 2018	\$	372.980,00
				Sub-Total	\$ 33.078.912,29
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
03-may-2018	31-may-2018	29	2,56	\$	488.997,73
01-jun-2018	06-jun-2018	6	2,54	\$	100.379,99
				Sub-Total	\$ 33.668.290,02
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jun 6/ 2018	\$	305.732,00
				Sub-Total	\$ 33.362.558,02
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
07-jun-2018	30-jun-2018	24	2,54	\$	401.519,97
01-jul-2018	06-jul-2018	6	2,50	\$	99.142,57
				Sub-Total	\$ 33.863.220,55
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jul 6/ 2018	\$	110.451,00
				Sub-Total	\$ 33.752.769,55
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
07-jul-2018	31-jul-2018	25	2,50	\$	413.094,03
				Sub-Total	\$ 34.165.863,57
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jul 31/ 2018	\$	322.313,00
				Sub-Total	\$ 33.843.550,57
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$	509.934,98

				Sub-Total	\$ 34.353.485,55
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				ago 31/ 2018	\$ 402.892,00
				Sub-Total	\$ 33.950.593,55
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$	490.268,16
01-oct-2018	02-oct-2018	2	2,45	\$	32.387,56
				Sub-Total	\$ 34.473.249,27
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				oct 2/ 2018	\$ 384.254,00
				Sub-Total	\$ 34.088.995,27
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
03-oct-2018	31-oct-2018	29	2,45	\$	469.619,64
				Sub-Total	\$ 34.558.614,91
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				oct 31/ 2018	\$ 402.892,00
				Sub-Total	\$ 34.155.722,91
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-nov-2018	28-nov-2018	28	2,44	\$	450.192,06
				Sub-Total	\$ 34.605.914,97
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				nov 28/ 2018	\$ 402.892,00
				Sub-Total	\$ 34.203.022,97
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
29-nov-2018	30-nov-2018	2	2,44	\$	32.156,58
01-dic-2018	28-dic-2018	28	2,43	\$	448.113,18
				Sub-Total	\$ 34.683.292,72
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				dic 28/ 2018	\$ 402.892,00
				Sub-Total	\$ 34.280.400,72
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
29-dic-2018	31-dic-2018	3	2,43	\$	48.012,13
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$	489.987,67
01-feb-2019	05-feb-2019	5	2,46	\$	81.257,64
				Sub-Total	\$ 34.899.658,16
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				feb 5/ 2019	\$ 300.327,00
				Sub-Total	\$ 34.599.331,16

Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
06-feb-2019	28-feb-2019	23	2,46	\$	373.785,13
01-mar-2019	05-mar-2019	5	2,42	\$	79.896,47
				Sub-Total	\$ 35.053.012,76
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				mar 5/ 2019	\$ 393.517,00
				Sub-Total	\$ 34.659.495,76
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
06-mar-2019	31-mar-2019	26	2,42	\$	415.461,63
01-abr-2019	08-abr-2019	8	2,42	\$	127.504,37
				Sub-Total	\$ 35.202.461,76
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				abr 8/ 2019	\$ 793.848,00
				Sub-Total	\$ 34.408.613,76
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
09-abr-2019	30-abr-2019	22	2,42	\$	350.637,01
01-may-2019	06-may-2019	6	2,42	\$	95.727,27
				Sub-Total	\$ 34.854.978,04
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				may 6/ 2019	\$ 275.462,00
				Sub-Total	\$ 34.579.516,04
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
07-may-2019	28-may-2019	22	2,42	\$	350.999,99
				Sub-Total	\$ 34.930.516,04
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				may 28/ 2019	\$ 183.641,00
				Sub-Total	\$ 34.746.875,04
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
29-may-2019	31-may-2019	3	2,42	\$	47.863,64
01-jun-2019	28-jun-2019	28	2,41	\$	445.803,32
				Sub-Total	\$ 35.240.541,99
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				jun 28/ 2019	\$ 418.678,00
				Sub-Total	\$ 34.821.863,99
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
29-jun-2019	30-jun-2019	2	2,41	\$	31.843,09
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$	493.056,49

01-ago-2019	02-ago-2019	2	2,42	\$	31.876,09
				Sub-Total	\$ 35.378.639,66
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN		ago 2/ 2019		\$	506.284,00
				Sub-Total	\$ 34.872.355,66
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 19.798.815,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
03-ago-2019	31-ago-2019	29	2,42	\$	462.203,34
01-sep-2019	03-sep-2019	3	2,42	\$	47.814,14
				Sub-Total	\$ 35.382.373,14
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN		sep 3/ 2019		\$	418.678,00
				Sub-Total	\$ 34.963.695,14
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 19.798.815,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
04-sep-2019	30-sep-2019	27	2,42	\$	430.327,24
01-oct-2019	01-oct-2019	1	2,39	\$	15.756,56
				Sub-Total	\$ 35.409.778,94
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN		oct 1/ 2019		\$	418.678,00
				Sub-Total	\$ 34.991.100,94
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 19.798.815,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
02-oct-2019	30-oct-2019	29	2,39	\$	456.940,15
				Sub-Total	\$ 35.448.041,09
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN		oct 30/ 2019		\$	418.678,00
				Sub-Total	\$ 35.029.363,09
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 19.798.815,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
31-oct-2019	31-oct-2019	1	2,39	\$	15.756,56
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	470.964,31
01-dic-2019	02-dic-2019	2	2,36	\$	31.199,63
				Sub-Total	\$ 35.547.283,59
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN		dic 2/ 2019		\$	418.678,00
				Sub-Total	\$ 35.128.605,59
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 19.798.815,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
03-dic-2019	26-dic-2019	24	2,36	\$	374.395,59
				Sub-Total	\$ 35.503.001,18
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN		dic 26/ 2019		\$	418.678,00
				Sub-Total	\$ 35.084.323,18

Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
27-dic-2019	31-dic-2019	5	2,36	\$	77.999,08
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	480.014,02
01-feb-2020	04-feb-2020	4	2,38	\$	62.894,24
				Sub-Total	\$ 35.705.230,52
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			feb 4/ 2020	\$	408.741,00
				Sub-Total	\$ 35.296.489,52
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
05-feb-2020	27-feb-2020	23	2,38	\$	361.641,85
				Sub-Total	\$ 35.658.131,38
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			feb 27/ 2020	\$	408.741,00
				Sub-Total	\$ 35.249.390,38
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
28-feb-2020	29-feb-2020	2	2,38	\$	31.447,12
01-mar-2020	27-mar-2020	27	2,37	\$	422.085,99
				Sub-Total	\$ 35.702.923,48
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			mar 27/ 2020	\$	438.637,00
				Sub-Total	\$ 35.264.286,48
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
28-mar-2020	31-mar-2020	4	2,37	\$	62.531,26
01-abr-2020	22-abr-2020	22	2,34	\$	339.203,20
				Sub-Total	\$ 35.666.020,94
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			abr 22/ 2020	\$	41.856,00
				Sub-Total	\$ 35.624.164,94
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
23-abr-2020	29-abr-2020	7	2,34	\$	107.928,29
				Sub-Total	\$ 35.732.093,23
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			abr 29/ 2020	\$	438.657,00
				Sub-Total	\$ 35.293.436,23
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
30-abr-2020	30-abr-2020	1	2,34	\$	15.418,33

01-may-2020	27-may-2020	27	2,27	\$	405.158,00
				Sub-Total	\$ 35.714.012,55
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				may 27/ 2020	\$ 438.657,00
				Sub-Total	\$ 35.275.355,55
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
28-may-2020	30-may-2020	3	2,27	\$	45.017,56
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	448.443,16
				Sub-Total	\$ 35.768.816,27
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				jun 30/ 2020	\$ 438.657,00
				Sub-Total	\$ 35.330.159,27
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-jul-2020	30-jul-2020	30	2,27	\$	448.443,16
				Sub-Total	\$ 35.778.602,43
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				jul 30/ 2020	\$ 438.657,00
				Sub-Total	\$ 35.339.945,43
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
31-jul-2020	31-jul-2020	1	2,27	\$	14.948,11
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	467.738,75
				Sub-Total	\$ 35.822.632,29
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				ago 31/ 2020	\$ 336.288,00
				Sub-Total	\$ 35.486.344,29
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-sep-2020	29-sep-2020	29	2,29	\$	438.997,48
				Sub-Total	\$ 35.925.341,77
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				sep 29/ 2020	\$ 345.555,00
				Sub-Total	\$ 35.579.786,77
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
30-sep-2020	30-sep-2020	1	2,29	\$	15.137,84
01-oct-2020	26-oct-2020	26	2,26	\$	388.007,28
				Sub-Total	\$ 35.982.931,89
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				oct 26/ 2020	\$ 881.336,00
				Sub-Total	\$ 35.101.595,89

Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
27-oct-2020	31-oct-2020	5	2,26	\$	74.616,78
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	441.513,57
01-dic-2020	01-dic-2020	1	2,18	\$	14.403,64
				Sub-Total	\$ 35.632.129,88
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				dic 1/ 2020	\$ 73.110,00
				Sub-Total	\$ 35.559.019,88
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
02-dic-2020	24-dic-2020	23	2,18	\$	331.283,67
				Sub-Total	\$ 35.890.303,55
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				dic 24/ 2020	\$ 438.657,00
				Sub-Total	\$ 35.451.646,55
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
25-dic-2020	31-dic-2020	7	2,18	\$	100.825,47
01-ene-2021	29-ene-2021	29	2,17	\$	414.356,20
				Sub-Total	\$ 35.966.828,22
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				ene 29/ 2021	\$ 432.513,00
				Sub-Total	\$ 35.534.315,22
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
30-ene-2021	31-ene-2021	2	2,17	\$	28.576,29
01-feb-2021	26-feb-2021	26	2,19	\$	376.210,48
				Sub-Total	\$ 35.939.101,99
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				feb 26/ 2021	\$ 432.513,00
				Sub-Total	\$ 35.506.588,99
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
27-feb-2021	28-feb-2021	2	2,19	\$	28.939,27
01-mar-2021	29-mar-2021	29	2,18	\$	416.509,32
				Sub-Total	\$ 35.952.037,58
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				mar 29/ 2021	\$ 432.513,00
				Sub-Total	\$ 35.519.524,58
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 19.798.815,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
30-mar-2021	31-mar-2021	2	2,18	\$	28.724,78

01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	428.396,86
				Sub-Total	\$ 35.976.646,22
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			abr 30/ 2021	\$	432.513,00
				Sub-Total	\$ 35.544.133,22
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 19.798.815,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	440.375,14
				Sub-Total	\$ 35.984.508,36
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			may 31/ 2021	\$	871.761,00
				Sub-Total	\$ 35.112.747,36
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 19.798.815,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	425.922,01
				Sub-Total	\$ 35.538.669,37
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jun 30/ 2021	\$	403.678,00
				Sub-Total	\$ 35.134.991,37
				TOTAL	\$ 35.134.991,37

Total liquidación					
Total intereses de mora				\$	15.336.176,37
Capital				\$	19.798.815,00
				total Cap +Int. Mora	\$ 35.134.991,37

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

Apruébase la liquidación del crédito de la obligación perseguida, en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/C (\$35.134.991,37)

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

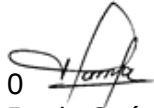
HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
 La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: 28 de julio de 2021.


PAULA SUÁREZ SILVA
 Secretaria

12 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 30 de junio, 6, 8, 9, 12, 13, 15 y 19 de julio del año en curso.

0 

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
 No. 25307-40-03-002-2018-00633-00
DEMANDANTE. LUIS EDUARDO HENAO FRANCO
CONTRA. DANIEL ORLANDO GUARÍN LEYVA y
 GABRIEL LEONARDO GUARÍN LEYVA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Respecto a la entrega del bien inmueble objeto del proceso, estese la parte interesada a lo resuelto mediante auto del 29 de junio de 2021, a través del cual se tuvo en cuenta el desistimiento presentado por la apoderada de la parte actora para efectuarse el trámite de entrega del bien inmueble dado en arrendamiento.

SEGUNDO: Previa consignación del arancel judicial, expídase la certificación solicitada por la apoderada de la parte demandada respecto a:

“...los documentos anexados con la contestación de la demanda, respecto a los valores consignados por mis mandantes, en los meses de noviembre, diciembre, pagos electrónicos por servientrega, en el año 2018, y la certificación de ellos, respecto al pago a favor del demandante.

E igualmente, los depósitos de arrendamiento realizados en el banco agrario de Girardot, que aparecen en la contestación de la demanda, y cobrados por el demandante, con la certificación expedida por el Banco Agrario, y que está dentro del proceso de restitución de inmueble.

Igualmente, el último depósito de arrendamiento, realizado por los demandados, en el banco agrario, cuyo original para su pago, fue anexado en la contestación de la demanda”.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la apoderada de la parte demandante ha indicado que el predio objeto del proceso ha sido entregado el día 1º de junio de 2021.

CUARTO: No se accede a la solicitud de entrega del saldo de los depósitos judiciales que queden a favor de la parte demandada, por cuanto mediante auto del 6 de septiembre de 2019, fue tenido en cuenta el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot dentro del proceso ejecutivo No. 25307-40-03-004-2019-00452-00, que le sigue LUIS EDUARDO HENAO FRANCO a DANIEL ORLANDO GUARÍN LEYVA.

QUINTO: No se accede a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada de copias del mandamiento de pago, téngase en cuenta que la demanda ejecutiva iniciada dentro de la presente causa fue rechazada.

SEXTO: Agréguese al proceso las copias digitales las constancias de pagos aportadas por la apoderada de la parte demandada.

SÉPTIMO: Se deja en libertad a la parte demandada para que efectúe las acciones legales que considere pertinentes.

OCTAVO: En auto aparte se procederá a efectuar la compensación de créditos en los términos del numeral 5º del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

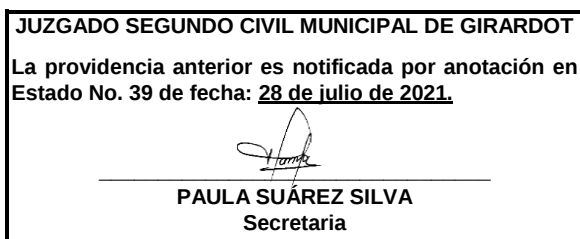
El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO



12 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho conforme lo ordenado en el auto de la fecha.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
 No. 25307-40-03-002-2018-00633-00
DEMANDANTE. LUIS EDUARDO HENAO FRANCO
CONTRA. DANIEL ORLANDO GUARÍN LEYVA y
 GABRIEL LEONARDO GUARÍN LEYVA

Como quiera que en la sentencia proferida dentro de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, de fecha 3 de marzo de 2021, fue reconocido a la parte demandada el derecho al valor de las mejoras, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 384 del Código General del Proceso, procede a efectuar la asignación de compensación del crédito por tal concepto frente a lo que se le adeuda a la parte demandante, en los siguientes términos.

CAPITAL :	Canon	nov-18		\$	500.000,00
CAPITAL :	Canon	dic-18		\$	500.000,00
CAPITAL :	Canon	ene-19		\$	500.000,00
CAPITAL :	Canon	feb-19		\$	500.000,00
CAPITAL :	Canon	mar-19		\$	500.000,00
CAPITAL :	Canon	abr-19		\$	500.000,00
CAPITAL :	Canon	may-19		\$	500.000,00
CAPITAL :	Canon	jun-19		\$	500.000,00
CAPITAL :	Canon	jul-19		\$	500.000,00
				Sub total	\$ 4.500.000,00
Abono por concepto del valor de las mejoras reconocidas a la parte demandada (Compensación de crédito num. 5 art. 384 C.G.P.)					\$ 4.500.000,00
Total cap.					\$ 0,00

CAPITAL :	Canon	ago-19		\$	500.000,00
(-) VALOR DE FACTURA No.	9-079972677	HECHA EN	nov 22/ 2018	\$	1.500.000,00
				Total cap.	\$ 0,00
SALDO DE FACTURA No.	9-079972677	HECHA EN	nov 22/ 2018	\$	1.000.000,00

CAPITAL :	Canon	sep-19		\$	500.000,00
SALDO DE FACTURA No.	9-079972677	HECHA EN	nov 22/ 2018	\$	1.000.000,00
				Total cap.	\$ 0,00
SALDO DE FACTURA No.	9-079972677	HECHA EN	nov 22/ 2018	\$	500.000,00

CAPITAL :	Canon	oct-19		\$	500.000,00
SALDO DE FACTURA No.	9-079972677	HECHA EN	nov 22/ 2018	\$	500.000,00
				Total cap.	\$ 0,00
CAPITAL :	Canon	nov-19		\$	519.000,00
(-) VALOR DE FACTURA No.	9-083769844	HECHA EN	dic 20/ 2018	\$	1.500.000,00
				Total cap.	\$ 0,00
SALDO DE FACTURA No.	9-083769844	HECHA EN	dic 20/ 2018	\$	981.000,00

CAPITAL :	Canon	dic-19		\$	519.000,00
SALDO DE FACTURA No.	9-083769844	HECHA EN	dic 20/ 2018	\$	981.000,00
			Total cap.	\$	0,00
SALDO DE FACTURA No.	9-083769844	HECHA EN	dic 20/ 2018	\$	462.000,00

CAPITAL :	Canon	ene-20		\$	519.000,00
SALDO DE FACTURA No.	9-083769844	HECHA EN	dic 20/ 2018	\$	462.000,00
(-) VALOR DE FACTURA No.	3177320	HECHA EN	ene 21/ 2019	\$	1.500.000,00
			Total cap.	\$	0,00
SALDO DE FACTURA No.	3177320	HECHA EN	ene 21/ 2019	\$	1.443.000,00

CAPITAL :	Canon	feb-20		\$	519.000,00
SALDO DE FACTURA No.	3177320	HECHA EN	ene 21/ 2019	\$	1.443.000,00
			Total cap.	\$	0,00
SALDO DE FACTURA No.	3177320	HECHA EN	ene 21/ 2019	\$	924.000,00

CAPITAL :	Canon	mar-20		\$	519.000,00
SALDO DE FACTURA No.	3177320	HECHA EN	ene 21/ 2019	\$	924.000,00
			Total cap.	\$	0,00
SALDO DE FACTURA No.	3177320	HECHA EN	ene 21/ 2019	\$	405.000,00

CAPITAL :	Canon	abr-20		\$	519.000,00
SALDO DE FACTURA No.	3177320	HECHA EN	ene 21/ 2019	\$	405.000,00
(-) VALOR CONSIGNACIÓN B.AGRARIO No.	3177329	HECHA EN	feb 11/ 2019	\$	1.500.000,00
			Total cap.	\$	0,00
SALDO CONSIGNACIÓN B.AGRARIO No.	3177329	HECHA EN	feb 11/ 2019	\$	1.386.000,00

CAPITAL :	Canon	may-20		\$	519.000,00
SALDO CONSIGNACIÓN B.AGRARIO No.	3177329	HECHA EN	feb 11/ 2019	\$	1.386.000,00
			Total cap.	\$	0,00
SALDO CONSIGNACIÓN B.AGRARIO No.	3177329	HECHA EN	feb 11/ 2019	\$	867.000,00

CAPITAL :	Canon	jun-20		\$	519.000,00
SALDO CONSIGNACIÓN B.AGRARIO No.	3177329	HECHA EN	feb 11/ 2019	\$	867.000,00
			Total cap.	\$	0,00
SALDO CONSIGNACIÓN B.AGRARIO No.	3177329	HECHA EN	feb 11/ 2019	\$	348.000,00

CAPITAL :	Canon	jul-20		\$	519.000,00
SALDO CONSIGNACIÓN B.AGRARIO No.	3177329	HECHA EN	feb 11/ 2019	\$	348.000,00
(-) VALOR CONSIGNACIÓN B.AGRARIO No.	3177340	HECHA EN	mar 14/ 2019	\$	1.500.000,00
			Total cap.	\$	0,00
SALDO CONSIGNACIÓN B.AGRARIO No.	3177340	HECHA EN	mar 14/ 2019	\$	1.329.000,00

CAPITAL :	Canon	ago-20		\$	519.000,00
SALDO CONSIGNACIÓN B.AGRARIO No.	3177340	HECHA EN	mar 14/ 2019	\$	1.329.000,00
			Total cap.	\$	0,00
SALDO CONSIGNACIÓN B.AGRARIO No.	3177340	HECHA EN	mar 14/ 2019	\$	810.000,00

CAPITAL :	Canon	sep-20		\$	519.000,00
-----------	-------	--------	--	----	------------

SALDO CONSIGNACIÓN B.AGRARIO No.	3177340	HECHA EN	mar 14/ 2019	\$	810.000,00
			Total cap.	\$	0,00
SALDO CONSIGNACIÓN B.AGRARIO No.	3177340	HECHA EN	mar 14/ 2019	\$	291.000,00

CAPITAL :	Canon	oct-20		\$	519.000,00
SALDO CONSIGNACIÓN B.AGRARIO No.	3177340	HECHA EN	mar 14/ 2019	\$	291.000,00
(-) VALOR DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122004665	HECHA EN	abr 10/ 2019	\$	1.500.000,00
			Total cap.	\$	0,00
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122004665	HECHA EN	abr 10/ 2019	\$	1.272.000,00

CAPITAL :	Canon	nov-20		\$	525.355,80
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122004665	HECHA EN	abr 10/ 2019	\$	1.272.000,00
			Total cap.	\$	0,00
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122004665	HECHA EN	abr 10/ 2019	\$	746.644,20

CAPITAL :	Canon	dic-20		\$	525.355,80
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122004665	HECHA EN	abr 10/ 2019	\$	746.644,20
			Total cap.	\$	0,00
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122004665	HECHA EN	abr 10/ 2019	\$	221.288,40

CAPITAL :	Canon	ene-21		\$	525.355,80
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122004665	HECHA EN	abr 10/ 2019	\$	221.288,40
(-) VALOR DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122005300	HECHO EN	may 10/ 2019	\$	1.500.000,00
			Total cap.	\$	0,00
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122005300	HECHO EN	may 10/ 2019	\$	1.195.932,60

CAPITAL :	Canon	feb-21		\$	525.355,80
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122005300	HECHO EN	may 10/ 2019	\$	1.195.932,60
			Total cap.	\$	0,00
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122005300	HECHO EN	may 10/ 2019	\$	670.576,80

CAPITAL :	Canon	mar-21		\$	525.355,80
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122005300	HECHO EN	may 10/ 2019	\$	670.576,80
			Total cap.	\$	0,00
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122005300	HECHO EN	may 10/ 2019	\$	145.221,00

CAPITAL :	Canon	abr-21		\$	525.355,80
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122005300	HECHO EN	may 10/ 2019	\$	145.221,00
(-) VALOR DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122006106	HECHO EN	jun 12/ 2019	\$	1.500.000,00
			Total cap.	\$	0,00
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122006106	HECHO EN	jun 12/ 2019	\$	1.119.865,20

CAPITAL :	Canon	may-21		\$	525.355,80
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122006106	HECHO EN	jun 12/ 2019	\$	1.119.865,20
			Total cap.	\$	0,00
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122006106	HECHO EN	jun 12/ 2019	\$	594.509,40

CAPITAL :	Condena en costas contra la parte	incidentante		\$	200.000,00
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122006106	HECHO EN	jun 12/ 2019	\$	594.509,40
			Total cap.	\$	0,00
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122006106	HECHO EN	jun 12/ 2019	\$	394.509,40

CAPITAL :	Liquidación de costas			\$	844.585,00
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122006106	HECHO EN	jun 12/ 2019	\$	394.509,40
(-) VALOR DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122007031	HECHO EN	jul 11/ 2019	\$	1.500.000,00
			Total cap.	\$	0,00
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122007031	HECHO EN	jul 11/ 2019	\$	1.049.924,40

Total liquidación					
TOTAL CAPITAL				\$	16.950.075,60
TOTAL CAPITAL ADEUDADO				\$	0,00

Saldos depósitos efectuados					
SALDO DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122007031	HECHO EN	jul 11/ 2019	\$	1.049.924,40
(-) VALOR DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122007919	HECHO EN	ago 14/ 2019	\$	1.500.000,00
(-) VALOR DEPÓSITO JUDICIAL No.	4312008634	HECHO EN	sep 12/ 2019	\$	1.500.000,00
(-) VALOR DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122009537	HECHO EN	oct 17/ 2019	\$	1.500.000,00
(-) VALOR DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122010359	HECHO EN	nov 18/ 2019	\$	1.500.000,00
(-) VALOR DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122011603	HECHO EN	dic 24/ 2019	\$	1.500.000,00
(-) VALOR DEPÓSITO JUDICIAL No.	43122012841	HECHO EN	feb 25/ 2020	\$	1.500.000,00
Total:				\$	10.049.924,40

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena entregar y pagar a la parte demandante por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados luego de la compensación del crédito, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/C (\$4.950.075,60). Fraccíonese.

SEGUNDO: No se accede al pago de los dineros correspondientes a los servicios públicos domiciliarios de energía y acueducto, por no encontrarse acreditado su cancelación a cargo de la parte interesada.

En todo caso téngase en cuenta que su ejecución debe ser diligenciada a través de otro estadio procesal.

TERCERO: En virtud del embargo de remanente que obra a folio 110 del cuaderno 1, el saldo de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso pónganse a disposición del proceso Ejecutivo No. 25307-40-03-004-2019-00452-00 de LUIS EDUARDO HENAO FRANCO contra DANIEL ORLANDO GUARÍN LEYVA, que se tramita en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: 28 de julio de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA

Secretaria

12 de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 1º de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2017-00389-00
DEMANDANTE: GUILLERMO DE JESÚS RODRÍGUEZ MEJÍA
CONTRA: EQUIPOS M.P.S. LTDA, hoy
INVERSIONES MPS LTDA EN LIQUIDACIÓN y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

A efectos de darse continuidad al proceso, corresponde a la apoderada de la parte actora dar cumplimiento a lo resuelto mediante auto del 8 de octubre de 2019.

Es por lo que debe tener en cuenta que la compañía demandada no ha sido notificada, por cuanto:

1) Siendo aportada la certificación de devolución de la citación para notificación personal, a través del auto de fecha 9 de julio de 2019, se le ordenó que aportara la respectiva copia cotejada de la señalada citación para notificación personal de acuerdo a lo previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, sin que se hubiera dado cumplimiento a ello.

2) Téngase en cuenta que, ante la devolución de la señalada citación para notificación personal, es que no puede impartírsele trámite a la notificación por aviso. Artículo 292 del Código General del Proceso.

3) Cumplido lo ordenado en el numeral “SEGUNDO” del auto de fecha 9 de julio de 2019, podrá dar trámite la apoderada de la parte interesada a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

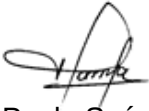


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

12 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 12 de julio del año en curso. Informando de la existencia de un depósito judicial para el presente proceso por valor de \$10.000.000,00.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00104-00
DEMANDANTE: CONDÓMINO LA COLINA REAL
CONTRA: FRANCY JULIETH SALAMANCA BARCO
MARTHA BEATRIZ GARCÍA ARISMENDI y
ELKIN ALEJANDRO FONTANILLA GAITÁN

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Siendo procedente lo solicitado en el memorial que antecede, se ordena entregar y pagar al demandado ELKIN ALEJANDRO FONTANILLA GAITÁN, el valor del depósito judicial existente para el presente proceso por valor de \$10.000.000,00. Ofíciase.

SEGUNDO: De conformidad con la anterior petición, por Secretaría elabórese los oficios de desembargo ordenados mediante auto del 29 de junio de 2021. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

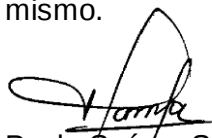


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 39 de fecha: <u>28 de julio de 2021.</u>  _____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término a que se refiere el auto anterior, se encuentra vencido sin que se hubiere dado cumplimiento al mismo.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	PERTENENCIA No. 25307-40-03-002-2021-00339-00
DEMANDANTE:	JAVIER ALEXANDER PINZÓN VELANDIA
CONTRA:	LUZ OMAIRA RESTREPO VANEGAS, PIEDAD RESTREPO VANEGAS, RAFAEL EDUARDO TOLEDO PÉREZ y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

No habiéndose dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto que precede, se rechaza la presente demanda.

Déjese las constancias del caso.

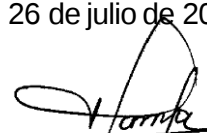
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



26 de julio de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por Reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00373-00
CAUSANTE: GENTIL MONEDERO AGUIRRE

Teniendo en cuenta que de la demanda se desprende que el causante tuvo su último domicilio en el Municipio de Nilo, al igual que el bien inmueble que hace parte de la relación de bienes se halla ubicado en esa localidad, se dispone el rechazo de plano de la misma por falta de competencia. (Numeral 12 Artículo 28 del Código General del Proceso).

Envíese la demanda con sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de esa localidad.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

